

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-04-2024. Informo al señor Juez que la parte demandante aporta la evidencia de la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE PEREIRA allegó oficio.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 841  
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00491-00  
Proceso: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GESTIONES PROFESIONALES SAS  
DEMANDADO: SANTIAGO ESTRADA CARVAJAL

Vista la constancia anterior se dispone:

Tener en cuenta para la notificación del demandado SANTIAGO ESTRADA CARVAJAL en la dirección electrónica: [bebetino4@gmail.com](mailto:bebetino4@gmail.com)

La que se hará por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales. Envíese la comunicación pertinente con los anexos del caso.

De otro lado se agrega al proceso la respuesta de la Secretaría de Tránsito y Transporte de PEREIRA por medio del cual informan que si registran el vehículo de placas **DMM23F**.

Inscrito como ha sido, el embargo sobre el vehículo de placas **DMM23F propiedad del demandado SANTIAGO ESTRADA CARVAJAL CC 1.053.780.426**, se ordena el secuestro del inmueble y para ello se comisiona al Inspector de Tránsito de Pereira, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y posterior secuestro, copia de este auto, copia del certificado de tradición del vehículo en donde constan los linderos.

1. Se faculta al comisionado para:

Nombrar secuestre

Reemplazar en caso de ser necesario

Fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro

Fijar honorarios provisionales al secuestre, por la asistencia a la diligencia.  
Fijar la caución para garantizar el buen desempeño de sus funciones, la que deberá prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.  
Oficiar a las autoridades de policía.

Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, para lo cual se le traslada a la parte demandante la carga de la prueba, para realizar las gestiones pertinentes ante la Inspección respectiva.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-04-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario